

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0837-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Berenice Montes Estrada e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	07 de abril de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de abril de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer el permiso de paternidad de días laborables con goce de sueldo y aumentándose hasta por treinta días, presentando el certificado de defunción, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos; adopción de un infante; fallecimiento de la madre en el nacimiento de sus hijas o hijos, o bien, los 45 días posteriores al mismo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción Fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A. , todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo. 132. ...</p> <p>(...)</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad <i>de cinco</i> días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p> <p>(...)</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII BIS, DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:</p> <p>PRIMERO. Se reforma la fracción XXVII bis, del artículo 132 de la ley federal del trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 132. Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- a XXVII. ...</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de quince días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; en caso de fallecimiento de la madre al nacimiento de sus hijas o hijos, o bien, en los 45 días posteriores al mismo, el permiso podrá aumentarse hasta por treinta días, presentando el certificado de defunción correspondiente;</p> <p>XXVIII. a XXXIII. ...</p>

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mónica Vilorio